



ORDENANZA NÚMERO 28
SERIE 2017-2018

PARA ESTABLECER EL ÁREA QUE COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CELEBRARSE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2017 Y PARA FIJAR EL HORARIO DE PICAS, KIOSCOS Y COMERCIO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES, Y PARA OTROS FINES

- M. C. M. J. P.*
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (o) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”;
- POR CUANTO:** La Administración Municipal celebra anualmente las tradicionales Fiestas Patronales en honor a la Virgen de Guadalupe en diciembre de cada año natural. Durante este año, esa celebración se llevará a cabo entre el 2 al 12 de diciembre de 2017;
- POR CUANTO:** Esta festividad se celebrará en las plazas Muñoz Rivera y Degetau, mejor conocidas como la Plaza Las Delicias de Ponce, las cuales pertenecen al Municipio de Ponce y se encuentran localizadas en el centro de la Ciudad, rodeada por partes de las calles Villa, Marina, Isabel y Unión;
- POR CUANTO:** Es el interés del Municipio establecer programas y fijar el área de Fiestas Patronales y el horario operacional de las picas y el comercio;
- POR CUANTO:** La Administración Municipal solicita autorización para establecer la operación de picas, única y exclusivamente durante el período del 2 al del 12 de diciembre de 2017, siempre y cuando éstas no

obstaculicen el tránsito, ni implique peligro alguno para la seguridad de personas y propiedades, donde el horario de operación de las mismas será de **8:00 de la mañana a 2:00 de la madrugada entre el 2 al 12 de diciembre de 2017;**

POR CUANTO: La Administración Municipal solicita autorización para establecer la operación de kioscos y comercios para venta de comestibles y mercancía en el área de las fiestas patronales entre los días del 2 al 12 de diciembre de 2017 desde las 8:00 de la mañana a las 2:00 de la madrugada;

POR CUANTO: El área de mayor actividad de estas fiestas será el centro de la Ciudad, en la Plaza Las Delicias del Municipio de Ponce.

POR TANTO: ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

*May
not
Ponce*

SECCIÓN PRIMERA: Establecer como núcleo de mayor actividad de las Fiestas Patronales de Ponce las áreas del centro de la ciudad, específicamente la Plaza Las Delicias, ubicada en las calles Villa, Unión, Marina e Isabel.

SECCIÓN SEGUNDA: Autorizar la instalación de picas (conocidas como hipódromo de caballitos manipulados con manivela), única y exclusivamente entre los días del 2 al 12 de diciembre de 2017, siempre y cuando, estas no obstaculicen el tránsito, ni implique peligro alguno para la seguridad de las personas y propiedades, disponiéndose que el horario de operación de las mismas será de 8:00 de la mañana hasta las 2:00 de la madrugada.

SECCIÓN TERCERA: Autorizar la operación de kioscos y comercios en el período que comprenden los días del 2 al 12 de diciembre de 2017 en horario de 8:00 de la mañana hasta las 2:00 de la madrugada.

SECCIÓN CUARTA: La Secretaría Municipal será responsable de la ubicación de las picas en los diferentes sectores de la Ciudad Señorial y la misma entregará autorización escrita por cada una de ellas, así mismo será responsable de la ubicación de kioscos y comercios en el área de las Fiestas Patronales.

SECCIÓN QUINTA: Toda pica que no tenga autorización escrita por la Secretaría Municipal del Municipio Autónomo de Ponce para operar dicho centro de diversión y no tenga el sello original y/o firmas autorizadas, se considerará ilícita y será sancionada según las leyes del Código Penal de Puerto Rico.

SECCIÓN SEXTA: Toda violación a las disposiciones de la Ley de Juegos al Azar, incurrirá en un delito menos grave y será sancionado con pena de multa que no excederá los quinientos dólares (\$500) o cárcel por un término máximo de seis (6) meses o ambas penas a discreción del Tribunal.

SECCIÓN SÉPTIMA: Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general y en un periódico de circulación regional.

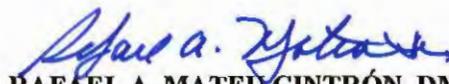
SECCIÓN OCTAVA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Seguros, Oficina de Permisos, Oficina de Desarrollo Cultural, Oficina de Comunicaciones, al Comisionado de la Policía Municipal, a Finanzas y Presupuesto y a la Secretaría Municipal, así como a la Comandancia de la Policía Estatal y al Juez Administrador del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce.

SECCIÓN NOVENA: Si parte de cualquier sección, párrafo, cláusula o inciso de esta Ordenanza fuere declarado nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal de jurisdicción competente, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.

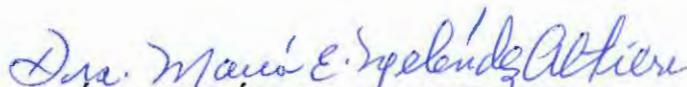


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL



RAFAEL A. MATEU CINTRÓN, DMD
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 17 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017.



MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, DMD
ALCALDESA

nmc

CERTIFICACIÓN

YO: MARIELI SANTIAGO GAUTIER, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente *Ordenanza Número 28, Serie 2017-2018; PARA ESTABLECER EL ÁREA QUE COMPRENDE LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A CELEBRARSE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 2 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2017 Y PARA FIJAR EL HORARIO DE PICAS, KIOSCOS Y COMERCIO DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES, Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día **miércoles, 15 de noviembre de 2017;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JORGE L. BAYONA NEGRÓN

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON VICTOR SANTOS REYES CABEZA

HON RAFAEL A. MATEU CINTRÓN

HON NORBERTO RODRÍGUEZ ALICEA

HON FÉLIX J. MALDONADO RODRÍGUEZ

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON JANICE VAÑESSA TORRES TORRES

HON. EMMANUEL PIÑEIRO CASTRO

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

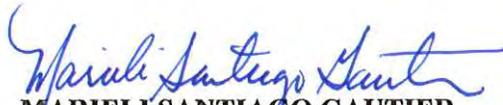
** Los Honorables Luis M. Irizarry Pabón, y María E. Vicéns Rivera estuvieron ausentes excusados.*

** El Honorable Justiniano Díaz Maldonado se abstuvo de este proyecto.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **miércoles, 15 de noviembre de 2017**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 17 de noviembre de 2017**, y ésta lo firmó el día **martes, 21 de noviembre de 2017**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 27 de noviembre de 2017**.


MARIELI SANTIAGO GAUTIER
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL